



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Divisorio No 680013103004-2014-00114-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, se dispone:

1. Se agrega el despacho comisorio No. 178 debidamente diligenciado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA, que obra en la carpeta del expediente digital denominada "DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO".
2. Se le pone de presente a las partes que si se persigue el remate de los bienes identificados con los folios 300-243595, 300-243596, 300-205354, 300-205355 y 300-171638, deberán allegar el avalúo actualizado, tal y como se indicó en el auto del 5 de mayo de 2017, numeral 1 (fl. 206).
3. Se reconoce personería como apoderado sustituto del extremo demandado a la sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA, representada en este caso por el abogado MARIO NOVA BARBOSA, de conformidad con el poder de sustitución que obra en el PDF 1.
4. Permítase el acceso al demandante conforme se solicita en el PDF 5, 8, 9, 11, 13, 15, 17.
5. No se accede a la solicitud obrante en el PDF 20, atendiendo el despacho comisorio que se incorpora en este proveído debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30d9c5f313ca8e582b98c905ca183e2609ec92ca92f58af85bb2fb9119e1
f59b**

Documento generado en 18/08/2021 04:50:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**